

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00185

En atención a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante, visible en archivo 015 del expediente tocante a que se termine el proceso por transacción, el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento en ese sentido por cuanto antes de radicarse la solicitud, el despacho ya había tomado la determinación de terminar el proceso en aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62825b4148b2bdc4d85addbde77d50c035b5fb3b76ffc1e3a6cc06cb054be3d4**

Documento generado en 29/11/2023 05:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>